

**ACTA/No. SEIS CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL  
DIECINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO.**

En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, diecinueve de enero del año dos mil veintiuno. Siendo este el día señalado en la convocatoria para celebrar sesión de Corte Plena, se procedió a ello con la asistencia del Magistrado Presidente en funciones Licenciado Aldo Enrique Cáder Camilot y de los Magistrados: Licenciados Marina de Jesús Marengo de Torrento, José Cristóbal Reyes Sánchez, Oscar Alberto López Jeréz y; doctor Ovidio Bonilla Flores; Licenciados Leonardo Ramírez Murcia, José Roberto Argueta Manzano, Elsy Dueñas Lovos y Paula Patricia Velásquez Centeno. Se deja constancia en acta de la participación de la Magistrada Dafne Yanira Sánchez de Muñoz en enlace virtual a través de aplicación TEAMS. Habiéndose conocido de la agenda aprobada los puntos siguientes: I. CONFLICTOS DE COMPETENCIA CIVIL N° 76-COM-2018 Y 121-COM-2018, RELACIONADOS CON LA SENTENCIA DE LA SALA DE LO CONSTITUCIONAL, EN EL PROCESO DE INCONSTITUCIONALIDAD REF. 159-2015, 67-2018, 10-2019, 36-2018 Y 17-2019 ACUMULADOS. II. UNIDAD DE ASISTENCIA JURÍDICO LEGAL. Informe relacionado con la sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo con referencia 67-2018. III. DIRECCIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS JUDICIALES. a) Proyecto de Decreto sobre prórroga para la entrada en funcionamiento del Juzgado Segundo Especializado de Instrucción para una Vida Libre de Violencia y Discriminación para las Mujeres de San Salvador y del Juzgado Especializado de Instrucción para una Vida Libre de Violencia y

Discriminación para las Mujeres de Cojutepeque. b) Proyecto de Acuerdo de Corte para la prórroga de llamamiento de Jueza de apoyo en el Juzgado Especializado de Instrucción para una Vida Libre de Violencia y Discriminación para las Mujeres de San Salvador. IV. ESTUDIO ESTADÍSTICO DE LA LABOR JURISDICCIONAL DE LA CÁMARA ESPECIALIZADA DE LO PENAL Y PROPUESTA DE DECRETO LEGISLATIVO PARA LA CREACIÓN DE DICHA CÁMARA (DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL Y DIRECCIÓN DE SERVICIOS TÉCNICO JUDICIALES). V. PROBIDAD: Caso del señor Nicolás Salume Babún. Se da inicio a la sesión a las diez horas y veinte minutos por parte del Magistrado Presidente en Funciones, dando lectura a la agenda propuesta. **Se deja constancia del ingreso al Pleno de Magistrados Calderón, Rivera Márquez y Sánchez. Se aprueba agenda con trece votos.** I) CONFLICTOS DE COMPETENCIA CIVIL 76-COM-2018 Y 121-COM-2018. Magistrado López Jeréz relaciona que la propuesta a presentar retoma el contenido de la sentencia proveída por la Sala de lo Constitucional que se relaciona en la agenda del día. a) 121-COM-2018. Visto el conflicto de competencia entablado entre Juzgado de lo Contencioso Administrativo y la Sala de lo Contencioso Administrativo. Siendo un conflicto de competencia por razón de la materia, se estima que el artículo 79 inciso 4º LCAM es una disposición que atribuye competencia, por lo que no se admite que haya sido derogado tácitamente por el artículo 14 LJCA, pues se trata de una norma constitutiva y no, de una norma regulativa. Se concluye que conocer en única instancia de las demandas presentadas en contra de las resoluciones emitidas por

las Cámaras de Segunda Instancia de lo Laboral y de las que tengan competencia en esa materia, en los recursos de revisión, es una competencia especial y adicional a las indicadas en el artículo 14 LJCA, atribuida a la Sala de lo Contencioso Administrativo. b) 76-COM-2018. Trata de un proceso de nulidad de despido y se entabló el conflicto por razón de la materia, entre el Juzgado de Primera Instancia de Ciudad Barrios, departamento de San Miguel y el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de San Miguel. Se estima que las resoluciones emitidas por los Juzgados de lo Laboral y con competencia en dicha materia, constituyen un control jurisdiccional del acto administrativo de la decisión emitida por la autoridad municipal y, en consecuencia, por tratarse de una competencia específica y especial determinada por la LCAM a dichos Juzgados, son competentes para el conocimiento del asunto de que trata. Magistrada Velásquez refiere que bajo el texto del proveído de la Sala de lo Constitucional, parece que el conocimiento de la Sala de lo Contencioso Administrativo se convierte en una especie de recurso de casación. Magistrado López Jeréz refiere tramitación que requiere especial atención por el alto número de conflictos que se presentaron en cuanto a esta clase de conflictos. **Se deja constancia del ingreso al Pleno de Magistrado Avilés a las once horas. Se deja constancia del retiro del Pleno de Magistrada Marengo de Torrento.** Participa Magistrado Rivera Márquez indicando que en los casos donde el conflicto entre la Sala de lo Contencioso y Juzgado de lo Contencioso los Magistrados propietarios de la Sala y firmantes del conflicto, no podrán firmar. Expresa Magistrado Calderón, que sometido a

inconstitucionalidad y resuelto que ha sido, no puede ningún Magistrado dejar de atenderla y cumplirla. **Se llama a votar por declarar en el conflicto de competencia 121-COM-2018 que es competente para sustanciar y decidir el caso de mérito, la Sala de lo Contencioso Administrativo de esta Corte: nueve votos.** Autorizan con su voto los Magistrados: Rivas Galindo, Bonilla, Ramírez Murcia, Avilés, Cáder, Reyes, Sánchez, Argueta Manzano y López Jeréz. **Se llama a votar por declarar en el conflicto de competencia 76-COM-2018 que es competente para sustanciar y decidir el caso de mérito, el Juzgado de Primera Instancia de Ciudad Barrios, departamento de San Miguel: nueve votos.** Autorizan con su voto los Magistrados: Bonilla, Ramírez Murcia, Avilés, Cáder, Reyes, Sánchez, Argueta Manzano, Rivera Márquez y López Jeréz. II) UNIDAD DE ASISTENCIA JURÍDICO LEGAL. **Se deja constancia del reingreso al Pleno de Magistrada Marengo de Torrento.** Informe relacionado con la sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo con referencia 67-2018. Dentro del análisis se propone: presentar escrito a la Sala de lo Constitucional informando el plazo perentorio dado por la Sala de lo Contencioso Administrativo para cumplir con la orden de pago emitida por dicho Tribunal. Se propone presentar solicitud de aclaración a la Sala de lo Contencioso Administrativo, en relación a la interrogante de cómo se puede armonizar el cumplimiento de la sentencia de los 30 días hábiles que ha otorgado a la autoridad con lo dispuesto en los artículos 42 y 43 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado. Magistrada Sánchez de Muñoz consulta sobre si se propone además la presentación de un amparo ante la

sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo, porque debe analizarse el contenido de la sentencia misma y refiere que la Sala retoma la figura de la inactividad para revisar su procedencia porque a su juicio no es conforme con el fallo dictado. Agrega que esto deberá ser presentado antes del cumplimiento del plazo dado por la Sala de lo Contencioso. Magistrada Velásquez acompaña esta propuesta, entendiendo no es contrapuesto con las propuestas hechas por el equipo técnico. **Se llama a votar por aprobar las propuestas surgidas en atención al informe de esta sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo con referencia 67-2018: ocho votos.** Autorizan con su voto los Magistrados: Velásquez, Ramírez Murcia, Calderón, Marengo de Torrento, Avilés, Cáder, Sánchez y Sánchez de Muñoz. En un aspecto independiente, Magistrado López Jeréz indica la necesidad apremiante de contar con apoyo técnico en la Sala de lo Civil en materia contencioso administrativo, por lo que pide apoyo con la Gerencia Financiera y Talento Humano, para obtenerlo. **Magistrado Presidente en funciones instruye a Secretaría General traslade esta necesidad al Gerente de Administración y Finanzas para que contacte a la Presidencia de la Sala de lo Civil en cuanto a esta necesidad de personal. Se deja constancia del retiro del Pleno de Magistrado Sánchez.** III) DIRECCIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS JUDICIALES. a) Magistrados integrantes de la Comisión de Modernización informan de la necesidad de contar por una prórroga de la entrada en vigencia de las nuevas sedes de la jurisdicción Especializada de Instrucción para una vida Libre de Violencia y Discriminación para las Mujeres de San Salvador

y de Cojutepeque, por los distintos problemas que ha reportado la Pandemia. Magistrada Rivas Galindo señala además que ha sido recientemente que se solicitó la Terna para estas sedes y aquella Institución tiene un mes para realizar el proceso de conformación de Ternas y siendo indispensable que se cuente con un proceso objetivo de selección, es que se propone dirigir esta prórroga a la Asamblea Legislativa. Participan Magistrados sobre la necesidad de contar con mayor plazo para el proceso de selección y demás trámites administrativos necesarios para implementar las sedes. **Se llama a votar por aprobar el acuerdo de Corte Plena mediante el cual se solicita a la Asamblea Legislativa la prórroga de la entrada en funcionamiento de los Juzgados Especializados de Instrucción para San Salvador y Cojutepeque: catorce votos.** b) Se presentan estadísticas del trabajo realizado en el Juzgado de LEIV de San Salvador durante la gestión de apoyo de la segunda jueza también. Se presenta detalle de los proveídos dictados en la sede. Director de Planificación Institucional reporta que más del tercio de la competencia de esta sede son los casos de violencia intrafamiliar, aunque los Juzgados de Paz también pueden conocer de estos casos. Se refiere que en estas sedes se reciben los casos de forma directa y no pasan por distribuidoras de procesos. Magistrada Rivas Galindo indica que también influye la idiosincrasia donde las usuarias buscan aquella sede por la misma especialidad que es para mujeres. Propone que se examine la reconversión de sedes de paz que no tienen mayor número de

procesos, los cuales mediante el proceso de capacitación pueda dedicarse a esta materia especializada. Precisa que esta propuesta que hace tiene días de estarse conociendo en la sociedad civil y en distintos personeros. Refiere que esto podría sustraer la materia de los Juzgados de Familia, que también están saturados. Magistrada Velásquez de las estadísticas remarca que se trata de más casos de violencia intrafamiliar que de feminicidios. **Se deja constancia del retiro del Pleno de Magistrada Rivas Galindo. Se llama a votar por prorrogar hasta el día once de abril el llamamiento de la licenciada Dora Elsy Morales Rivas como jueza de apoyo del Juzgado Especializado de Instrucción de LEIV de esta ciudad, por las razones técnicas que lo sustentan que se relacionaran en el acuerdo de mérito: trece votos.** Se instruye informar a la Dirección de Talento Humano de esta prórroga de apoyo de la funcionaria para que además se prorrogue el apoyo del personal que ya labora en esta función, hasta el día once de abril de este año. Se modifica orden de agenda en atención a que el personal de Probidad no remitió la información relativa al punto programado en agenda ni tampoco se ha hecho presente. Estando el equipo técnico encargado de presentar el estudio de creación de Cámara, se conocerá del mismo. IV) ESTUDIO ESTADÍSTICO DE LA LABOR JURISDICCIONAL DE LA CÁMARA ESPECIALIZADA DE LO PENAL Y PROPUESTA DE DECRETO LEGISLATIVO PARA LA CREACIÓN DE DICHA CÁMARA (DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL Y DIRECCIÓN

DE SERVICIOS TÉCNICO JUDICIALES). Se presenta el análisis estadístico del trabajo jurisdiccional que evidencia la más alta carga laboral del país. Refiere que en el año 2019 se aprobó presupuestariamente la creación de esta Cámara. Se presenta además la conformación de personal de la Cámara, que ha venido reforzándose en apoyo a la gestión de los Magistrados a cargo de la misma. Se presenta además cuadro comparativo con el quehacer de Cámaras de materia Penal para los años 2017-2019, aclarándose que el año 2020 no se contabiliza por lo particular de las condiciones de trabajo del mismo. El índice de saturación evidencia el congestionamiento, aunque la evacuación global ha logrado mejorar; por lo que se propone que a estas Cámaras se les brinde la competencia en materia de extinción de dominio, puesto que la carga aún es baja. Los costos también son presentados de forma anual y de instalación. La propuesta incluye el traslado de cuatro colaboradores de la actual Cámara para completar el número de diez colaboradores. Se comparte la cooperación internacional ofrecida para la instalación de esta nueva Cámara. **Se deja constancia del retiro del Pleno Magistrado Bonilla.** Se da lectura al proyecto de acuerdo que justifica la creación de la Cámara Segunda Especializada de lo Penal. Magistrados consultan estadísticas de procesos en conocimiento de la actual Cámara, por lo que se presenta la labor jurisdiccional del periodo 2017-2020. Se propone que el plazo para que la nueva Cámara conozca de los nuevos procesos en exclusiva sea de seis meses. **Se llama a votar por**



**modificar la Ley Orgánica Judicial en lo relativo a la creación de la Cámara Segunda Especializada de lo Penal y competencia de la Cámara Primera de lo Penal de la Primera Sección del Centro y las Cámaras Especializadas de lo Penal: doce votos.** Se da por terminada la sesión a las doce horas y cincuenta y cinco minutos.